



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de octubre de 2017

N° 28384

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 688
(De miércoles 11 de octubre de 2017)

QUE DISPONE EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL POR MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN MAYOR DE FÚTBOL AL MUNDIAL DE RUSIA 2018.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 411
(De miércoles 11 de octubre de 2017)

QUE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN MAYOR DE FÚTBOL AL MUNDIAL DE RUSIA 2018.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 69
(De miércoles 11 de octubre de 2017)

QUE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PRIVADAS A NIVEL NACIONAL POR MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN MAYOR DE FÚTBOL AL MUNDIAL DE RUSIA 2018.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3520
(De miércoles 11 de octubre de 2017)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 688



De 11 de Octubre de 2017.

"Que dispone el cierre de los centros educativos oficiales y particulares a nivel nacional por motivo de la clasificación de la Selección Mayor de Fútbol al Mundial de Rusia 2018"

El Presidente de la República
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el día de 10 de octubre de 2017, la selección mayor de fútbol, de manera histórica y sin precedentes, se clasificó al Mundial de Fútbol a celebrarse en la Rusia 2018, representándonos con dignidad y esfuerzo y sacrificio.

Que el desempeño deportivo de la selección nacional, promueve valores, principios y son ejemplo para la juventud y el pueblo panameño.

Que su esfuerzo y desempeño a través de los años, merece el reconocimiento, por parte del gobierno nacional y que es momento de orgullo y celebración para todos los panameños.

DECRETA:

Artículo 1. Disponer el cierre de los centros educativos oficiales y particulares el día miércoles 11 de octubre de 2017, a nivel nacional, considerando este día como día libre.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo, empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 184 numeral 10 de la Constitución Política de la República. Artículo 629 numeral 11 del Código Administrativo. Ley 47 de 1,946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 411
De 11 de Octubre de 2017.



“Que dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales por motivo de la clasificación de la Selección Mayor de Fútbol al Mundial de Rusia 2018”

El Presidente de la República
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el día de 10 de octubre de 2017, la selección mayor de fútbol, de manera histórica y sin precedentes, se clasificó al Mundial de Fútbol a celebrarse en la Rusia 2018, representándonos con dignidad y esfuerzo y sacrificio.

Que el desempeño deportivo de la selección nacional, promueve valores, principios y son ejemplo para la juventud y el pueblo panameño.

Que su esfuerzo y desempeño a través de los años, merece el reconocimiento, por parte del gobierno nacional y que es momento de orgullo y celebración para todos los panameños.

DECRETA:

Artículo 1. Disponer el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día miércoles 11 de octubre de 2017, a nivel nacional, considerando este día como día libre.

Artículo 2. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemerito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Metro de Panamá, S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 3. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la resolución S.B.P. No. 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo a la Autoridad del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 5. Suspender durante ese día los términos en los procedimientos administrativos según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo, empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 183 numeral 3 y 184 numeral 10 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 69

De 11 de Octubre de 2017.



“Que dispone el cierre de las oficinas privadas a nivel nacional por motivo de la clasificación de la Selección Mayor de Fútbol al Mundial de Rusia 2018”

El Presidente de la República
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el día de 10 de octubre de 2017, la selección mayor de fútbol, de manera histórica y sin precedentes, se clasificó al Mundial de Fútbol a celebrarse en la Rusia 2018, representándonos con dignidad y esfuerzo y sacrificio.

Que el desempeño deportivo de la selección nacional, promueve valores, principios y son ejemplo para la juventud y el pueblo panameño.

Que su esfuerzo y desempeño a través de los años, merece el reconocimiento, por parte del gobierno nacional y que es momento de orgullo y celebración para todos los panameños.

DECRETA:

Artículo 1. Disponer el cierre de las oficinas privadas el día miércoles 11 de octubre de 2017, a nivel nacional, considerando este día como día libre.

Artículo 2. Excepcionar del cierre indicado en el artículo anterior, a los hospitales, hoteles, restaurantes, aerolíneas, supermercados, centros comerciales, empresas de servicios públicos, locales de diversión, y esparcimiento como lo señala la ley.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo, empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 184 numeral 10 de la Constitución Política de la República. Artículos 5, 45, 46 del Código de Trabajo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

LUIS ERNESTO CARLES R.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º3520
De 11 de octubre de 2017

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º313 de 4 de julio de 2017, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

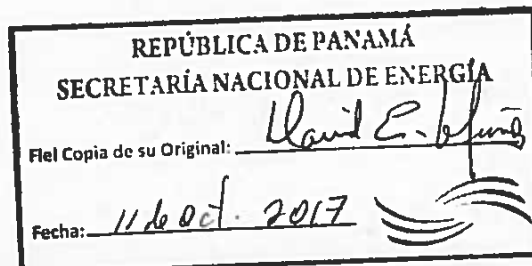
Que mediante Resolución N.º69 de 1 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2016, "Industrias del Petróleo y Tecnología Relacionada, Diesel Grado 2D", en el que se establece que a partir de la vigencia del presente Reglamento Técnico, se tendrá un plazo de hasta ocho (8) meses para introducir el diesel ultra bajo azufre a las Zonas Libres de Combustibles y posterior a esa fecha se tendrá hasta dos (2) meses para alcanzar el contenido de azufre establecido en el Reglamento en las estaciones de servicio. A partir de esa fecha solo se podrá comercializar diesel ultra bajo en azufre para el mercado doméstico;

Que las Zonas Libres de Combustible, iniciaron la introducción del diésel ultra bajo azufre en el mes de febrero de 2017, dando inicio al periodo de transición y mezcla para llegar al nivel máximo de azufre de quince (15) partes por millón;

Que desde el 10 de abril de 2017, todo el diesel que se introduce al mercado doméstico desde las Zonas Libres de Combustible cumple con las especificaciones del nuevo Reglamento Técnico;

Que a partir de la fecha, el precio en estaciones de servicio se calculará en base al precio de paridad de importación del diesel ultra bajo azufre;

Que en atención a las consideraciones expuestas,



Resolución N.º3520
Fecha: 11 de octubre de 2017
Página 2 de 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 13 de octubre de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 27 de octubre de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Vigente del 13 de octubre de 2017 al 27 de octubre de 2017

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.771	0.729	0.671
Colón	0.771	0.729	0.671
Arraiján	0.774	0.732	0.674
La Chorrera	0.774	0.732	0.674
Antón	0.777	0.734	0.676
Penonomé	0.779	0.737	0.679
Aguadulce	0.779	0.737	0.679
Divisa	0.779	0.737	0.679
Chitré	0.785	0.742	0.684
Las Tablas	0.787	0.745	0.687
Santiago	0.779	0.737	0.679
David	0.793	0.750	0.692
Frontera	0.795	0.753	0.695
Boquete	0.795	0.753	0.695
Volcán	0.798	0.756	0.697
Cerro Punta	0.800	0.758	0.700
Puerto Armuelles	0.803	0.761	0.703
Changuinola	0.822	0.779	0.721

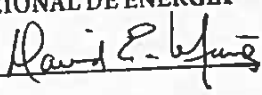
Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 13 de octubre de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 27 de octubre de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ejecutivo N.º313 de 4 de julio de 2017 y Resolución N.º69 de 1 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Fiel Copia de su Original: 
Fecha: 11 Oct. 2017 

